Actividad Nº 2

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

FECHA	**MARZO 14- 2026**
CONTRIBUYENTE:	**DEVISAB S.A.S**
NIT./ C.C.#	**901.209.021-2**
DIRECCIÓN:	**CALLE 100 8 A 49 TO 8 OF 919**
TIPO CONTRIBUYENTE:	**JURIDICA**
PERIODO MENSUAL:	**ALUMBRADO PUBLIC**
CONVENIO ALUMBRADO	**70427**

ORIGINAL

No.	**197**

Fecha Vencimiento **20/03/2026**

CANT	DESCRIPCION	V/R UNIT	V/R TOTAL
	Cobro del impuesto sobre el servicio de alumbrado público según Acuerdo 007 de 2020 según : Art 230,		
1	**Periodo FEBRERO DE 2026**	**16.722.861**	**16.722.861**
	Referencia Pago : Nombre Pagador - Nit		
		SUBTOTAL	**16.722.861**
		IVA (19%)	**-**
		TOTAL A PAGAR	**16.722.861**

Nota De acuerdo a base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2015) para la clasificación del territorio del Municipio de La Mesa y el Acuerdo 005 del 2000 "por el Cual se adopta el plan básico de ordenamiento territorial municipal PBOT, se establece que el **Peaje San Pedro** donde se encuentra las instalaciones físicas y ejecutan funciones propias de la concesión Desarrollo Vial de la Sabana **DEVISAB**, pertenecen a la jurisdicción del Municipio de La Mesa Cundinamarca y se encuentra sobre la vía nacional de La Mesa - Anapoima sobre el kilómetro 21, delimitando territorialmente por el Norte con vereda Alto de Flores y por el sur con la vereda Laguna Verde.

Este documento presta merito ejecutivo conforme al artículo 99 del CPACA en concordancia con el art 828 del E.T. Contra la presente procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con el art 720 del E.T

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesús Hernando Garzón Bustos	Asesor Externo	
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

Actividad N°2

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa Cundinamarca, 13 de marzo de 2026

Oficio No.1600-2087-2026-SH

CUENTA DE COBRO

AGROINDUSTRIAS DE LA GRANJA S.A.S.
Nit. 900.974.484-5

DEBE A:

MUNICIPIO LA MESA – CUNDINAMARCA
NIT 890.680.026-7

LA SUMA DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.436.153, oo)

POR CONCEPTO DE:

Impuesto de Alumbrado Público – por contribución especial, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2020, especificados así:

NOMBRE	NIT	PERIODO DE CONSUMO	VL. INGRESOS DE TERCEROS POR ENERGÍA ACTIVA ANTES DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIONES	VALOR IAP
AGROINDUSTRIA DE LA GRANJA S.A.S.	900974484	febrero 2026	$ 10.828.199	$ 3.436.153
TOTAL				$ 3.436.153

Nota: Los valores a cancelar deben ser consignados a la cuenta de Ahorros No. 730-167334-63 de la entidad Bancolombia, a nombre del Municipio La Mesa.

Una vez realizada la respectiva transferencia electrónica, solicitamos enviar el soporte a los correos electrónicos: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co y fiscalizacionimpuestos@lamesa-cundinamarca.gov.co

Sin más consideraciones

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal La Mesa Cundinamarca
Correo: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jesús Hernando Garzón Bustos	Contratista	
Revisó	Nasly Yaneth Durán Muñoz	Profesional Universitario	
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsable lo presentamos para la firma			

Scanned with CamScanner

Actividad N 2

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa Cundinamarca, 13 de marzo de 2026

OficioNo.1600-2087-2026-SH

Señora
CLAUDIA MARCELA GUZMAN MARTINEZ
Representante Legal
AGROINDUSTRIAS DE LA GRANJA S.A.S.
NIT 900.974.484-5
Carrera 127 No. 22 G-28 Bodega 31
Bogotá D.C.
patricia.rodriguez@avicolaelmadrono.com
asistente.oriente@avicolaelmadrono.com
minarojas@avicolaelmadrono.com
wilson.escobar@avicolaelmedrono.com
sandra.monroy@avicolaelmadrono.com
jorgeforero@avicolaelmadrono.com
sergiodominguez@migranja.com.co

REF: Cobro impuesto alumbrado público

Respetada Sra. Claudia,

Teniendo en cuenta la información suministrada por la empresa comercializadora de energía ENERTOTAL S.A. E.S.P. referente al consumo de los usuarios del servicio de energía eléctrica ubicados en el municipio de La Mesa, Cundinamarca, se encontró que el contribuyente AGROINDUSTRIAS DE LA GRANJA S.A.S., debe al Municipio, por concepto de Impuesto de Alumbrado Público, la suma **de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.436.153,oo)** correspondiente al mes de **FEBRERO** de 2026.

Igualmente le solicito el envío del soporte de pago al correo fiscalizacionimpuestos@lamesa-cundinamarca.gov.co y hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co para ser descargado de la base de datos.

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2020, se adjunta cuenta de cobro del valor correspondiente para su respectivo pago.

Sin más consideraciones

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal La Mesa Cundinamarca
Correo: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA DE LA MESA

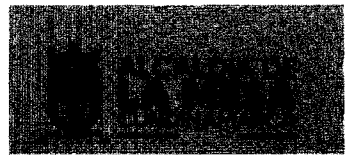
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Jesús Hernando Garzón Bustos	Contratista	
Revisó	Nasly Yaneth Durán Muñoz	Profesional Universitario	
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsable lo presentamos para la firma			

Scanned with CamScanner

Actividad N. 2

MUNICIPIO DE LA MESA

NIT: 890680026-7
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Tipo de persona: Jurídica
CL 8 20 57 ESQ, La Mesa, Cundinamarca, Colombia
Tel. 6018973000



Autorización facturación electrónica No. 18764088394976 válida desde 2025-02-05 hasta 2027-02-05 rango desde FE-1501 hasta FE-2000

NIT:	**900155107-1**
Nombre o Razón Social:	**Cencosud Colombia S.A**
Dirección:	**Avenida 9 # 125-30, Bogotá, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia**
Teléfono:	
Email:	**notificaciones@cencosud.com.co**

No. de Factura	**FE - 1894**
Fecha Emisión	**18/03/2026 10:41:13**
Fecha Vencimiento	
Moneda	**COP Colombia, Pesos**
Forma de Pago:	**Contado**
Medio de Pago:	**Transferencia Débito Bancaria**
Total de Lineas:	**1**

#	Código	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio U.	Descuento			Recargo	Total
						Cód.	%	Monto		
1	1	ALUMBRADO PUBLICO SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SEGÚN ACUERDO 007 DE 2020 SEGÚN:ART230, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERODE 2026	10	1,00	$6.063.804,00				0,00	$6.063.804,00

Subtotal:	$6.063.804,00
Cargos:	$0,00
Descuento:	$0,00
Total:	$6.063.804,00

CUFE:	2d39f5f55038adbb3420e2f25a43c5802be5f2e09f3a81b71fed9ab70c455efb2adafd4ea1f12e07c4e72a5ddebd60ab
Total con letra:	(seis millones sesenta y tres mil ochocientos cuatro pesos)

Calle 8 No 20-58 Barrio Centro, Palacio Municipal- La Mesa Cundinamarca
Telefono conmutador (+57) (60-1) 8973000
contactenos@lamesa-cindinamarca.gov.co
Cogido Postal 252601

Firma Digital: vC97YNuK7ozQYDAxg93YNXO90VxwoS4Y1pJAAKBDwJgcFX/Qtf/KoUPzVsAtQ2zE
fs90ngT5oXDAnVH9ccQnb7/RAwN/GwHAgMin+jqoQC1+OUMB6K
5R3/UtSiRAly7M a+lemH/u3k2pVyXi91HxqobqmmfZh2oeiebxBUmr/NVDtRctjELzXnc69hljQkus YfGgpNmeNhj+IzyrWushMnAW9lOxgKtdtvR
Bjce6deCnX9Rt/n9yePKEESW1kYIF IDqp/elrGL3sA0OrW8jfy2dlvu/h5l/KSBY3WuBar47E2yYKYX2HNCnVpx0pEjEr wktqTqUugTWOfXNxqqSu
RQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Actividad N-3

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

La Mesa Cundinamarca, 10 de marzo de 2026

Oficio No. 1600-2070-2026-SH

Señores
VATIA S.A.S. E.S.P.
Correo autorizado: impuestos@vatia.com.co

Cordial saludo,

En atención a su comunicación de fecha 02 de marzo de 2026, mediante la cual solicitan que la notificación de la Resolución No. 4709-2025 se realice por medios electrónicos, la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Mesa procede a surtir NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución No. 4709-2025 del 15 de septiembre de 2025, "Por medio de la cual se profiere Liquidación Oficial de Aforo del Impuesto de Alumbrado Público".

Se precisa que en el encabezado de la citación remitida mediante Oficio No. 1600-5891-2025-SH de fecha 23 de septiembre de 2025, por un error material involuntario, se indicó como tributo el "Impuesto Predial Unificado", cuando en realidad el acto administrativo corresponde al Impuesto de Alumbrado Público. Dicha imprecisión no afecta el contenido ni la validez de la Resolución que se notifica por este medio.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo.

Contra la Resolución No. 4709-2025 procede el Recurso de Reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, de conformidad con las normas tributarias aplicables.

Sin otro particular

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal La Mesa Cundinamarca
Correo: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Jesús Hernando Garzón Bustos	Contratista	
Reviso	Nasly Yaneth Duran Muñoz	Profesional universitario	
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsable lo presentamos para la firma			

Actividad N° 3

Gmail

jesus hernando <jesushernando997@gmail.com>

NOTIFICACION VATIA

1 mensaje

hacienda lamesa-cundinamarca.gov.co <hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co> 11 de marzo de 2026 a las 4:59 p.m.
Para: dfiligrana@vatia.com.co, impuestos@vatia.com.co, vaatiarpa@vatia.com.co, jesus hernando <jesushernando997@gmail.com>

Envío en archivo adjunto , notificación de liquidación oficial comercializadora VATIA

Anexo
Resolución Número 4709-2025

Cordialmente



2 archivos adjuntos

Notificación electrónica vatia.pdf
1104K

LIQUIDACION OFICIAL VATIA (1).pdf
915K

Actividad N° 4

Tema: revisión compromisos cartera	Acta No.	Fecha		
	01	Año	Mes	Día
		2026	03	04
Lugar de la Reunión: Secretaria de Hacienda	**Hora Inicio: 4:14pm** **Hora Fin: 5:00 pm**			

Objetivos de la Reunión

1. Dar seguimiento a compromisos y estrategias planteadas en la reunión anterior.
2. Revisar el estado de la actualización catastral y la consistencia de la base de datos inmobiliaria.
3. Evaluar el estado de cobros coactivos y la cartera tributaria
4. 4. Analizar acciones de fiscalización para mejorar la gestión tributaria.
5. Revisar avances de coordinación institucional con otras dependencias.
6. Definir acciones y estrategias para mejorar la recaudación

Temas a Tratar (Orden del día)

Actividad N 4

Desarrollo de la Reunión

La reunión inició con la **revisión de los compromisos adquiridos en la sesión anterior**, así como con el análisis de las estrategias que se habían planteado para mejorar la gestión administrativa y tributaria del municipio. En este espacio se enfatizó la importancia de realizar seguimiento permanente a las tareas asignadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y fortalecer los procesos de control y recaudo.

Posteriormente se abordó el tema relacionado con la **actualización catastral y la revisión de la base de datos inmobiliaria del municipio**. Durante esta, se señaló la necesidad de verificar la información contenida en la base catastral, con el propósito de garantizar la consistencia de los registros y evitar posibles inconsistencias que puedan afectar los procesos de liquidación y cobro de impuestos asociados a bienes inmuebles. En este sentido, se planteó la posibilidad de solicitar formalmente, mediante oficio, información adicional al registro correspondiente para complementar y validar los datos existentes sobre predios e inmuebles registrados en la jurisdicción municipal.

Seguidamente se trató el tema de los **cobros coactivos y el estado de la cartera tributaria**, realizando una revisión comparativa entre los resultados obtenidos en el año 2023 y los avances registrados durante el año 2024. En este punto se resaltó la necesidad de analizar el estado actual de los procesos de cobro, así como de revisar los expedientes y documentos relacionados con estos procedimientos. Igualmente, se hizo énfasis en la importancia de mantener organizada la documentación en archivos físicos o digitales que permitan un seguimiento adecuado de cada caso, facilitando la toma de decisiones y el control administrativo.

En el marco de la gestión tributaria también se abordó el tema de ajustar o revisar **alivios tributarios porcentajes aplicados,** cercanos al 90 %, con el fin evaluar su impacto en los ingresos municipales.

Otro de los temas centrales de la reunión fue la **revisión de los procesos de fiscalización**, en donde se planteó la necesidad de identificar información relevante que permita fortalecer las actividades de control tributario. datos disponibles y faciliten el análisis de posibles conductas o situaciones que requieran verificación por parte de la administración.

En cuanto a la **coordinación interinstitucional**, se planteó la necesidad de elaborar un oficio dirigido a la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el cual se solicitará la revisión de algunos expedientes y el suministro de información que pueda ser relevante para los procesos administrativos en curso. Esta coordinación permitirá mejorar la articulación entre dependencias y optimizar el manejo de la información, puntualmente PROCESO LA PLAZA DE MERCADO, información de traslados a plaza nueva.

Finalmente, dentro de la reunión se mencionó la programación de un **encuentro el día 17 en las instalaciones de la gobernación** , el cual estará enfocado específicamente en el **tema de alumbrado público**. En dicha reunión se tiene previsto realizar una revisión integral del **posible contrato relacionado con el servicio por venta de energia**, así como analizar la **liquidación bimestral correspondiente**. De igual manera, se revisará el **cumplimiento del acuerdo de pago existente entre la concesión Soluciones Planificadas, el municipio y la empresa ENEL**, con el fin de verificar el estado actual de los compromisos financieros y contractuales.

Adicionalmente, en esta reunión se analizará la **facturación asociada al consumo de energía del sistema de alumbrado público**, con el propósito de revisar los valores facturados, validar la información registrada y evaluar posibles ajustes o acciones administrativas que permitan garantizar la correcta gestión de este servicio.

La reunión concluyó con la reiteración de la importancia de avanzar en las tareas asignadas y consolidar la información necesaria para las próximas sesiones de seguimiento.

Actividad N.4

Acuerdos y Compromisos	Responsables
Actualización catastral (revisión y estado banco inmobiliario) presentar evidencias	
Ares base catastral por inconsistencias	
Solicitar mediante oficio a oficina de registro base de datos inmuebles grandes y demás	
Solicitar a urbanismo	
Actualizar estado de cobro coactivos año 2023 vs 2024	
Revisión de ajuste alivios tributarios (al 90%)	
Actualización base de datos (la plaza), oficiar a secretaria de desarrollo económico. (solicitando revisión de expedientes). Actualización información pago plaza, (información de quienes se han trasladado a plaza nueva).	
Revisión contrato venta de energía (Enel) IAP	
Trazabilidad de pago IAP la graja – Cencosud	
Revisión fiscalización – DIAN conducto regular para base de datos. Actuaciones	
Revisar información ICA	

Tareas Pendientes

Reunion Lonera 09-05-2026 Actividad N-1

Página 4 de 4	GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO	ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 01/04/2025	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	
Versión: 2		

Listado de Asistentes

Nombre	Entidad	Teléfono	E-MAIL	Firma
Carolina Paredes	S. Hacienda	3173758677	hacienda@lamesacundinamarca.gov.co	
Edwar Calderon R	Tesoreria	3203186866	tesoreria@lamesacundinamarca.gov.co	
Angy Moreno Aldan	Abogado	3022798078	olna2187@gmail.com	
Nasly Yoreth Jurado Tellez	Hacienda	3003721425	Fiscalizacion.impuestos@lamesacundinamarca.gov.co	
Alejandra Calderon	Tesorero	3212286886	recaudos.tesoreria@lamesa-cundina.gov.co	
Carmenza Riano	Tesorera	3143193483	carmenza2878@hotmail.com	
Camilo Andres Quijano H	Tesoreria	3158514406	camiloquijano@egreet.com	
Jesus Hernando Garcia B	Hacienda	3158736630	jesushernando9778@gmail.com	
Valentina Ramos Acevedo	Hacienda	3163330419	valentinaracevedo@gmail.com	

Actividad N° 5

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

La Mesa Cundinamarca 06 de marzo de 2026

OficioNo.1600-2067-2026-SH

Señora
Dora Inés Cárdenas Caviedes
Correo electrónico: dro.dovimar@gmail.com

Ref.: Respuesta PQR radicado No. 26030411401131

En atención al derecho de petición presentado por usted y radicado el día 04 de marzo de 2026, PQR No. **26030411401131** me permito a continuación dar respuesta:

COMPETENCIA

Con fundamento en la Constitución Nacional, articulo 23 *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución ..."* es decir, como autoridad pública que es la Secretaría de Hacienda Municipal somos competentes para conocer y resolver su petición.

TERMINO PARA RESOLVER

El artículo 13 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, dispuso:

> Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.
>
> Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.
>
> El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

Actividad N-5

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

RESPUESTA

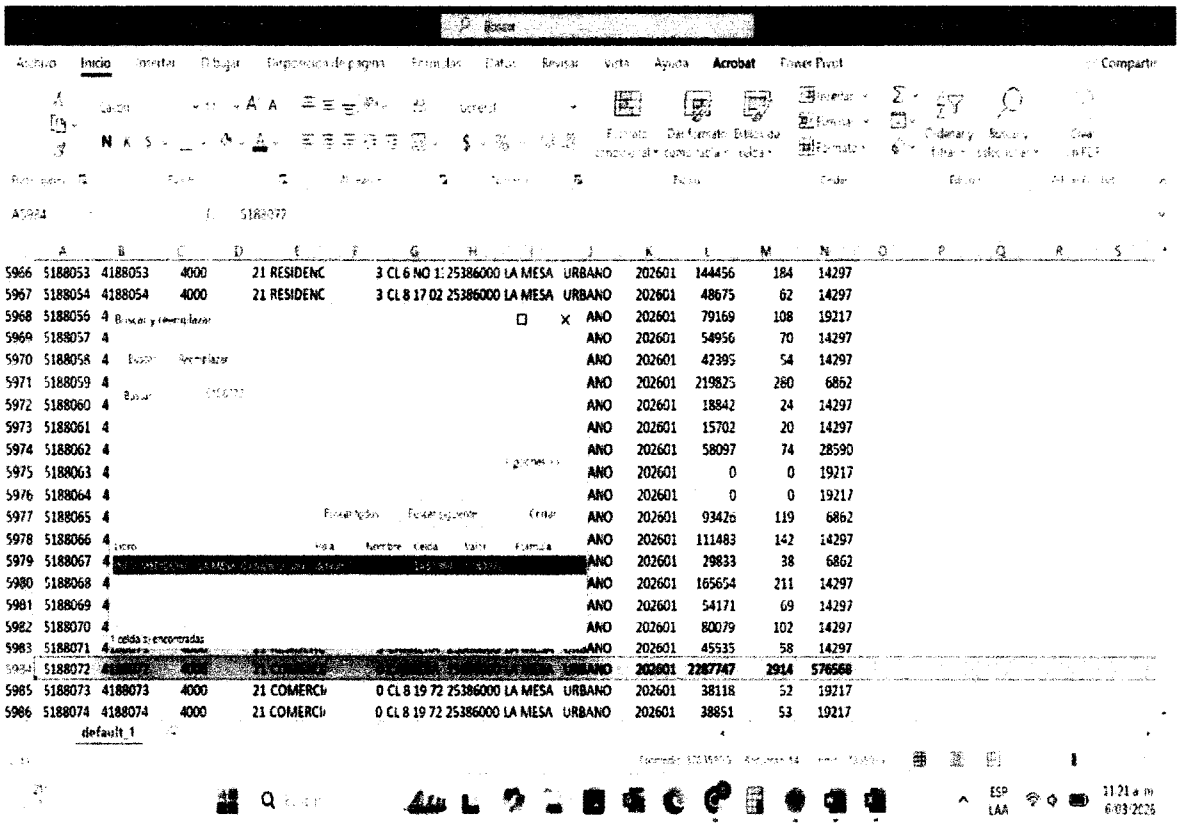
En atención a la queja presentada por la usuaria Dora Inés Cárdenas Caviades, identificada con CC 51.844.107, relacionada con el cobro del impuesto de alumbrado público aplicado al predio ubicado en la carrera 21 #4-54, con número de cliente 5188072-8, se realizó la respectiva verificación con base en la información reportada por la comercializadora Enel Colombia.

Una vez revisada la base de datos remitida por la comercializadora, se evidencia que el valor de consumo registrado en la información reportada por Enel Colombia difiere del consumo reflejado en la factura emitida por la misma empresa, dato que sirve como base para la liquidación del impuesto de alumbrado público.

Debido a esta inconsistencia en la información utilizada para la liquidación del tributo, se solicita respetuosamente realizar la revisión y corrección del cobro efectuado, ajustando el valor del impuesto de alumbrado público conforme al consumo real reportado y verificado.

Así mismo, se informa que desde esta dependencia se proyecta oficio dirigido a la comercializadora Enel Colombia, por ser la entidad competente en el reporte y facturación del consumo de energía, solicitando la revisión de la información reportada y la corrección correspondiente del cobro realizado, con el fin de garantizar la correcta liquidación del impuesto de alumbrado público.

Adjunto evidencia de información enviada por comercializadora Enel Colombia y factura emitida por la misma.



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
5966	5188053	4188053	4000		21 RESIDENC		3 CL 6 NO 1	25386000	LA MESA	URBANO	202601	144456	184	14297
5967	5188054	4188054	4000		21 RESIDENC		3 CL 8 17 02	25386000	LA MESA	URBANO	202601	48675	62	14297
5968	5188056	4								ANO	202601	79169	108	19217
5969	5188057	4								ANO	202601	54956	70	14297
5970	5188058	4								ANO	202601	42395	54	14297
5971	5188059	4								ANO	202601	219825	280	6862
5972	5188060	4								ANO	202601	18842	24	14297
5973	5188061	4								ANO	202601	15702	20	14297
5974	5188062	4								ANO	202601	58097	74	28590
5975	5188063	4								ANO	202601	0	0	19217
5976	5188064	4								ANO	202601	0	0	19217
5977	5188065	4								ANO	202601	93426	119	6862
5978	5188066	4								ANO	202601	111483	142	14297
5979	5188067	4								ANO	202601	29833	38	6862
5980	5188068	4								ANO	202601	165654	211	14297
5981	5188069	4								ANO	202601	54171	69	14297
5982	5188070	4								ANO	202601	80079	102	14297
5983	5188071	4								ANO	202601	45535	58	14297
5984	5188072									URBANO	202601	2287747	2914	576568
5985	5188073	4188073	4000		21 COMERCI		0 CL 8 19 72	25386000	LA MESA	URBANO	202601	38118	52	19217
5986	5188074	4188074	4000		21 COMERCI		0 CL 8 19 72	25386000	LA MESA	URBANO	202601	38851	53	19217

Actividad N-5

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

La Mesa Cundinamarca 06 de marzo de 2026

OficioNo.1600-2068-2026-SH

Señores
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P
Correo Electrónico: iap.carguecobros@enel.com

Asunto: Solicitud de revisión y corrección de información de consumo para liquidación del impuesto de alumbrado público.

De manera atenta, y en atención a la queja presentada por la usuaria Dora Inés Cárdenas Caviades, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.844.107, relacionada con el cobro del impuesto de alumbrado público aplicado al predio ubicado en la carrera 21 #4-54 del municipio de La Mesa, con número de cliente 5188072-8, nos permitimos solicitar su colaboración para la revisión de la información reportada por esa comercializadora.

Una vez verificada la base de datos de consumos remitida por Enel Colombia S.A. E.S.P., se evidenció una inconsistencia entre el valor de consumo reportado en dicha base de datos y el consumo reflejado en la factura emitida al usuario, información que sirve como base para la liquidación del impuesto de alumbrado público en el municipio.

En razón de lo anterior, respetuosamente solicitamos se realice la revisión correspondiente y, de ser procedente, se efectúe la corrección de la información de consumo y del cobro asociado, con el fin de garantizar que la liquidación del impuesto de alumbrado público se realice conforme a los datos reales de consumo del usuario.

Agradecemos su atención y solicitamos nos informen el resultado de la revisión realizada y las acciones adoptadas frente al caso.

Anexo cuadro de evidencia, cuadro explicativo para liquidación y factura emitida.

Actividad N-5

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

SECTOR	CONSUMO DE ENERGIA MENSUAL	VALOR IMPUESTO
COMERCIAL SERVICIOS E INDUSTRIAL	Entre 0 y 100,000 pesos	0,3859
	Entre 100.001 y 200.000 pesos	0,5788
	Entre 200.001 y 500.000 pesos	1,5437
	De 500.001 y 1.000.000 pesos	3,0874
	De 1.000.001 a 2.000.000 pesos	5,7889
	De 2.000.001 a 5.000.000 pesos	11,5779
	De 5.000.001 a 10.000.000 pesos	27,0150
	De 10.000.001 a 20.000.000 pesos	65,6080
	De 20.000.001 en adelante	115,7789

Cuadro explicativo factura No. 1

ESTRATO	CONSUMO MES EN PESOS	V. IMPUESTO	V. UVT AÑO 2026	V. IAP
COMERCIAL	$33.755	0,3859	$ 52.374	$ 20.211

Sin más consideraciones

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal La Mesa Cundinamarca
Correo: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jesús Hernando Gerzón Bustos	Contratista	
Revisó	Nasly Yaneth Duran Muñoz	Profesional universitario	
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsable lo presentamos para la firma			

Actividad N-5

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa Cundinamarca 25 de marzo de 2026

OficioNo.1600-2118-2026-SH

Señor
JUAN EDILBERTO CAMACHO GONZÁLEZ
Correo electrónico: juancamachogonzalez389@gmail.com

En atención al derecho de petición presentado por usted y radicado el día 07 de marzo de 2026 a la oficina de Función Publica y dirigido por competencia el día 11 de marzo de 2026 por la misma, con radicado No. 20262040100941 me permito a continuación dar respuesta:

COMPETENCIA

Con fundamento en la Constitución Nacional, articulo 23 *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución ..."* es decir, como autoridad pública que es la Secretaría de Hacienda Municipal somos competentes para conocer y resolver su petición.

TERMINO PARA RESOLVER

El artículo 13 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, dispuso:

> Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.
>
> Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.
>
> El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

El artículo 14 de la ley 1437 de 2011, fijo un término general de 15 días para resolver las peticiones salvo que para tal efecto se disponga de norma especial al respecto:

Actividad N= 5

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

LA PETICION

Radicado No. 20269000128212

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

Fecha : 07/03/2026

TIPO DE CONSULTA: QUEJA
TIPO DE SOLICITANTE: Persona Natural

NOMBRE: juan edilberto
APELLIDOS: camacho gonzalez
TIPO IDENTIFICACION: Cedula de Ciudadania
IDENTIFICACION: 1072427061
EMAIL: juancamachogonzalez389@gmail.com
TELEFONO FIJO: 3142453842
TELEFONO MOVIL: 3142453842
DIRECCION: vereda florian de la mesa cundinamarca
PAIS: COLOMBIA
CIUDAD: LA MESA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
ANEXO: NO
NOTA: Respuesta por: Correo Electronico
TIPO DE SOLICITUD: QUEJA

Acepta los términos y condiciones de política para el uso y tratamiento de datos personales
ASUNTO: solicitud de solución y devolución de dinero por el cobro de servicio de alumbrado publico por las tarifas no establecidas.
PETICION QUEJA O RECLAMO:

En los recibos recientes del servicio de energia electrica se esta realizando un cobro por concepto de alumbrado publico por valor de $ 9826 pesos.
Segun *la información que tenemos en la comunidad, el valor que corresponde por este servicio es* aproximadamente $4500 pesos el mes .
Este aumento o diferencia en el valor genera preocupación en la comunidad, ya que parece ser un cobro erróneo o injustificado.
De manera respetuosa solicito
que se revise el valor que se esta cobrando por el servicio de alumbrado publico por parte de ENEL CODENSA,ADMINISTRACION MUNICIAL DE LA MESA CUNDINAMARCA secretaria DE HACIENDA .
que se explique claramente el motivo por el cual cobro aparece por $9826 cuando el valor indicado seria de $4500 pesos.
formalmente solicitamos a ustedes superintendencia tomar medidas sobre este problema que tenemos en las veredas Florián ,hospicio,doima,paycal en el municipio de la mesa Cundinamarca el mes de noviembre se habia radicado un derecho de petición a la administración donde la respuesta fue que se iba hacer el arreglo correspondiente pero a la fecha 7 de marzo 2026 no se ha solucionado.

Extraído del texto original

Actividad N 5

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co

Referencia: Traslado por competencia
Radicado: 20269000128212 del 7 de marzo de 2026

Reciba un cordial saludo de Departamento Administrativo de la Función Pública

En primer lugar, es importante señalar que este Departamento Administrativo en ejercicio de sus funciones contenidas en el Decreto 430 de 2016 , reanza la interpretación general de las disposiciones legales relacionadas con el Empleo Público, Organización Administrativa, Control Interno y Racionalización de Trámites de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 1.1.1.1 Decreto 1083 de 2015), en concordancia con lo señalado por el artículo 14 de la Ley 909 de 2004 ; por tanto, no le corresponde la valoración de los casos particulares, y carece de competencia para ordenar el reconocimiento de derechos; tampoco funge como ente de control, ni es el competente para decidir sobre la legalidad de las actuaciones de las entidades del Estado o de las y los servidores públicos, pues dicha competencia se encuentra atribuida a los Jueces de la República

En desarrollo de sus facultades legales, este Departamento Administrativo emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión o aplicación, sin que tales atribuciones comporten de manera alguna el ordenar a las entidades u organismos públicos la forma como deben administrar su personal

Por lo expuesto, y dado que la Dirección de Empleo Público, sostiene que se trata de un tema de su competencia, de manera atenta, se remite la comunicación allegada por **JUAN EDILBERTO CAMACHO GONZALEZ**, en la cual, plantea y solicita:

Función Pública

SIC,

Con miras a que, a la luz de sus competencias, de respuesta de fondo a la solicitud.

Esta remisión se efectúa conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, para que sea resuelta de fondo la petición.

Atentamente,

Extraído del texto original

RESPUESTA

En atención a la petición trasladada por la Función Pública, relacionada con el cobro del impuesto de alumbrado público, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez revisado el caso por parte de la Secretaría de Hacienda del municipio de La Mesa, se precisa que esta dependencia tiene pleno conocimiento de la situación expuesta, la cual ya había sido objeto de análisis en una respuesta anterior. Así mismo, se deja constancia de que dicha respuesta fue comunicada el día 12 de marzo, tanto de manera telefónica como de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda.

En dicha revisión se evidenció que, en facturaciones previas, el usuario se encontraba clasificado como sector rural con cobro bimestral, lo cual no correspondía a su condición actual. Por tal motivo, se identificó la necesidad de realizar una actualización en la base de datos para garantizar la correcta liquidación del impuesto.

Posteriormente, en reunión sostenida el día 17 de marzo, se estableció como compromiso la actualización de la información del usuario, con el fin de que la liquidación del impuesto de alumbrado público se realice conforme a su clasificación real, aplicando el cobro mensual correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 007 de 2020.

Actividad N-5

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

Es importante reiterar que la facturación del servicio de energía, incluyendo el impuesto de alumbrado público, es realizada por la empresa Enel Colombia, en calidad de agente recaudador.

Finalmente, aunque en la presente solicitud no se adjuntan facturas para una validación puntual, se informa que el caso ya se encuentra en proceso de ajuste, conforme a los compromisos adquiridos, con el fin de garantizar la correcta aplicación del cobro.

Sin más consideraciones

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal La Mesa Cundinamarca
Correo: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Jesús Hernando Garzón Bustos	Contratista	
Reviso	Nasly Yaneth Duran Muñoz	Profesional universitario	
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsable lo presentamos para la firma			

Actividad N°: 5

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

La Mesa Cundinamarca, 25 de marzo de 2026

OficioNo.1600-2117-2026-SH

Señor
FRANCY MAYORGA MANCADA
Dirección: Cra 11b # 6-29 Barrio Santa Bárbara
Celular: 319 6756073

En atención a solicitud hecha via correo electrónico hecha el día 11 de marzo de 2026, me permito a continuación dar respuesta:

COMPETENCIA

Con fundamento en la constitución Nacional, articulo 23 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución..."es decir, como autoridad pública que es La Secretaria de Hacienda Municipal somos competentes para conocer y resolver su petición.

TERMINO PARA RESLOVER

El artículo 13 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, dispuso:

> Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.
>
> Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante el, entre otras actuaciones, se podrá solicitar. El reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar examinar y requerir copias de documentos, formula consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.
>
> El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

El artículo 14 de la ley 1437 de 2011, fijo un término general de 15 días para resolver las peticiones salvo que para tal efecto se disponga de norma especial al respecto:

Actividad N. 5

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

Articulo14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

La petición en examen fue radicada en la oficina de atención al usuario el día 11 de marzo de 2026 con radicado Numero 26031111401270, es decir la entidad se encuentra aún en termino para resolver.

PETICION EN CONCRETO

La Mesa

Señora
SECRETARÍA DE HACIENDA
Alcaldía Municipal de La Mesa
La Mesa, Cundinamarca

Asunto: Derecho de petición

Yo **FRANCY MAYORGA MONCADA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52369477, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, me permito presentar la siguiente solicitud:

HECHOS

Soy usuario(a) del servicio de alumbrado público en el municipio de La Mesa, Cundinamarca.

En fechas recientes he evidenciado un incremento significativo en el valor cobrado por concepto de alumbrado público en la facturación correspondiente.

Dicho incremento, en algunos casos, *corresponde aproximadamente al doble del valor* que se venía pagando anteriormente.

No he recibido información clara, previa y suficiente que justifique este aumento en la tarifa.

PETICIONES

Respetuosamente solicito:

Se informe detalladamente las razones que motivaron el doble incremento en la tarifa del alumbrado público en el municipio.

Se indique el acto administrativo (acuerdo, decreto o resolución) mediante el cual se autorizó dicho aumento, adjuntando copia del mismo.

Se explique la metodología utilizada para calcular la nueva tarifa.

Se informe si dicho incremento fue socializado con la comunidad y de qué manera.

Se indique qué entidad o dependencia es la encargada de la vigilancia y control de estas tarifas.

Se me deje la tarifa anterior.

NOTIFICACIONES

Agradezco que la respuesta sea enviada a: CARRERA 11B # 6 - 29 LA Mesa

Cordialmente,

FRANCY MAYORGA MONCADA
C.C. 52369477
CRA 11B # 6 - 29 BARRIO SANTA ARBARA
3196756073

Extraído del original

RESPUESTA

En atención a su solicitud relacionada con el cobro del impuesto de alumbrado público reflejado en su factura de energía, nos permitimos informarle lo siguiente:

Actividad N.: 5

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

Una vez realizada la revisión detallada de las facturas emitidas por la empresa Enel Colombia correspondientes al año 2025, se evidencia que los valores facturados por concepto de impuesto de alumbrado público son correctos.

Este cobro se realiza de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2020, específicamente en :

Artículo 230 – Tarifas, el cual dispone que el impuesto sobre el servicio de alumbrado público se liquida y cobra de manera mensual vencida, de acuerdo con la clasificación del sector y las tarifas expresadas en UVT (Unidad de Valor Tributario).

Para la vigencia 2025:

El valor del impuesto se calcula según el sector del usuario. (sector residencial rural, estrato 3)
La tarifa aplicada corresponde a la establecida en UVT. $49.799
El cobro se realiza mensualmente.
Las tarifas son ajustadas anualmente con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

SECTOR	ESTRATO SOCIOECONOMICO	VALOR IMPUESTO/MES	VALOR UVT AÑO 2025	VALOR IAP
Residencial	3	0,1608	$ 49.799	8.008

En consecuencia, no se evidencian inconsistencias en la liquidación del impuesto en sus facturas.

Sin otro particular

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal La Mesa Cundinamarca
Correo: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Jesús Hernando Garzón Bustos	Contratista	
Reviso	Nasly Yaneth Durán Muñoz	Profesional Universitario	
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsable lo presentamos para la firma			

1069341118
Marzo 31/2026
Hora 3:10

Actividad N=6

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

La Mesa, Cundinamarca, 30 de marzo de 2026

Señores:
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Atte. Dra. Diana Carolina Paredes Grisales
Secretaria de Despacho
hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co

Ref.

Asunto: Informe a la supervisión periodo octubre, noviembre y diciembre de 2025, al Contrato de Interventoría No. INT-079-2015, suscrito entre el municipio de La Mesa NIT 890680026-7 y Desarrollo Eléctrico de Colombia S.A. - DEDELCO S.A. NIT 802010364-8

1. MARCO NORMATIVO

El municipio de La Mesa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultado el alcalde para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el artículo 29 literal d, numeral 5 de la ley 1551 de 2012 que modifico la ley 136 de 1994 y el numeral 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, autorizado además por el acuerdo 007 de 2015, Resolución 231 de 18 de junio 2015, se celebró el Contrato de Interventoría No. INT -079-2015, suscrito entre el municipio de La Mesa y Desarrollo Eléctrico de Colombia S.A.-DEDELCO S.A.

2. MODALIDADES DE SELECCIÓN

2.1 Concurso de Méritos

Es una modalidad de selección establecida para la contratación de consultorías, interventorías, proyectos de arquitectura etc., en este proceso prevalece la experiencia del proponente y el precio no es factor de escogencia, es decir el precio no es un factor de selección del interventor, para el caso de la Interventoría al Contrato de Concesión se dio apertura a dicha contratación mediante el Concurso de Méritos Abierto No. CM-013-2015

3. INTERVENTORÍA

La interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de algunos contratos estatales, que realiza una persona natural o jurídica con conocimientos especializados, con el propósito de garantizar su correcta ejecución en los siguientes casos: i) cuando la ley exige contar con esa figura en determinados contra tos, ii) cuando el seguimiento del contrato requiera de conocimientos especializados o, iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

4. OBJETIVO

Actividad N°6

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

4.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas de los posibles incumplimientos en la gestión contractual de la firma interventora Desarrollo Eléctrico de Colombia S.A. – DEDELCO S.A., respecto del Contrato de Interventoría No. INT-079-2015, durante el periodo octubre, noviembre y diciembre de 2025.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Analizar los informes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, con el fin de establecer posibles faltas a las obligaciones contractuales del interventor, particularmente en los componentes de mantenimiento, atención a usuarios, interventoría y operación del sistema de alumbrado público.

5. METODOLOGÍA

Se analizaron los informes operativos y financieros presentados por la firma interventora correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, evaluando los cuadros de desviación y efectividad, así como los costos asociados a la UCAP y el comportamiento de ingresos y egresos del sistema.

6. INFORME

Dentro de las responsabilidades contractuales contenidas en el contrato de interventoría, la firma interventora debe garantizar el seguimiento financiero, técnico y operativo del contrato de concesión de alumbrado público, verificando la correcta ejecución de los recursos, el cumplimiento de metas operativas y la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera y su parágrafo primero.

7. HALLAZGOS

Periodo: octubre – noviembre – diciembre de 2025

Del análisis realizado se evidencian las siguientes situaciones relevantes:

a) Mes de octubre de 2025

- Mantenimiento: 81,22 %
- Usuarios: 10,15 %
- Interventoría: 8,63 %
- Alumbrado público: 95,62 %

Se observa un nivel adecuado en mantenimiento y en la operación del sistema de alumbrado público; sin embargo, persisten niveles críticos en atención a usuarios e interventoría.

En cuanto al componente financiero:

- Materiales: $69.600.609
- CAOM: $54.958.763
- CINV: $51.253.471
- ITAU: $5.081.895

- Interventoría: $12.588.518
- Expansión: $200.000.000
- Abono alumbrado navideño: $100.000.000
- **Ingresos:** $251.770.377

Se evidencian inversiones significativas, especialmente en expansión y alumbrado navideño, sin que esto se refleje proporcionalmente en los indicadores de usuarios e interventoría.

b) Mes de noviembre de 2025

- Mantenimiento: 68,95 %
- Usuarios: 25,41 %
- Interventoría: 5,74 %
- Alumbrado público: 97,29 %

Se presenta una disminución en mantenimiento frente a octubre, mejora en usuarios, pero una caída significativa en interventoría, manteniéndose en niveles críticos.

En el componente financiero:

- Materiales: $35.728.870
- CAOM: $0
- CINV: $0
- ITAU: $4.641.000
- Interventoría: $23.248.219
- Expansión: $0
- Abono navideño: $0
- **Ingresos:** $441.756.908

Se observa un incremento considerable en ingresos, sin ejecución en varios rubros relevantes (CAOM, CINV y expansión), lo cual puede evidenciar rezagos en la inversión.

c) Mes de diciembre de 2025

- Mantenimiento: 68,95 %
- Usuarios: 25,41 %
- Interventoría: 5,74 %
- Alumbrado público: 97,29 %

Los indicadores se mantienen similares a noviembre, evidenciando estancamiento en la mejora de la gestión, especialmente en interventoría.

En el componente financiero:

- Materiales: $25.796.612
- CAOM: $56.285.687

Actividad N- 6

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

- CINV: $52.490.955
- ITAU: $5.081.895
- Interventoría: $13.249.850
- Pago energía alumbrado público: $146.015.502
- Alumbrado navideño: $90.000.000
- Avance de obra: $150.000.000
- **Ingresos:** $304.049.981

Se evidencian altos niveles de ejecución en costos operativos y proyectos, especialmente en energía, alumbrado navideño y obras, sin que se refleje una mejora en los indicadores críticos.

d) Análisis general del periodo

- Persiste una **desarticulación entre la inversión ejecutada y los resultados operativos**, especialmente en los componentes de usuarios e interventoría.
- El componente de **interventoría presenta niveles consistentemente críticos**, lo cual afecta directamente la calidad del control y seguimiento contractual.
- A pesar de que el sistema de **alumbrado público mantiene niveles altos de efectividad (superiores al 95 %)**, esto no es coherente con los bajos indicadores de gestión administrativa y técnica.
- Se identifican **variaciones significativas en la ejecución presupuestal**, con meses donde no se ejecutan rubros clave, seguidos de periodos con alta concentración del gasto.

8. RECOMENDACIONES

- Se reitera la necesidad de que la firma interventora cumpla estrictamente con sus obligaciones contractuales, especialmente en el seguimiento técnico y financiero.
- Se recomienda implementar **planes de mejora inmediata en los componentes de usuarios e interventoría**, dada su persistente baja efectividad.
- Es necesario fortalecer los mecanismos de control para garantizar que la **ejecución de los recursos tenga impacto directo en los indicadores de gestión**.
- Se sugiere realizar una **evaluación integral del desempeño de la interventoría**, considerando la continuidad de los bajos resultados en varios periodos consecutivos.

Sin otro particular,

JESUS HERNANDO GARZON BUSTOS
Asesor externo
PS-084-2025

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

La Mesa Cundinamarca, 30 de marzo de 2026

OficioNo.1600-2129-2026-SH

Ingeniera
SONIA YAMILE FAJARDO MORENO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura y Obras Pública

Asunto: Informe de hallazgos y solicitud de revisión a la interventoría – periodo octubre, noviembre y diciembre de 2025

En cumplimiento de las labores de seguimiento a la gestión contractual del municipio y con fundamento en el análisis de los informes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, nos permitimos informar a esa dependencia los hallazgos identificados en la ejecución del Contrato de Interventoría No. INT-079-2015, a cargo de la firma Desarrollo Eléctrico de Colombia S.A. – DEDELCO S.A.

Del análisis realizado se evidencian debilidades persistentes en la gestión de la interventoría, especialmente en los componentes de atención a usuarios e interventoría, los cuales presentan niveles de efectividad consistentemente bajos durante el periodo evaluado, a pesar de que el sistema de alumbrado público mantiene niveles de operación superiores al 95 %.

En particular, se identificaron:

a. Niveles críticos y sostenidos de efectividad en el componente de interventoría, con valores de 8,63 % en octubre y 5,74 % en los meses de noviembre y diciembre, lo cual evidencia deficiencias en el seguimiento técnico y control del contrato.

b. Bajos resultados en el componente de atención a usuarios, especialmente en octubre (10,15 %), con mejoras parciales en los meses siguientes que no alcanzan niveles satisfactorios.

c. Desarticulación entre los niveles de inversión ejecutados y los resultados operativos, evidenciada en la ejecución de recursos significativos en rubros como expansión, alumbrado navideño, energía y obras, sin impacto proporcional en los indicadores de gestión.

d. Variaciones en la ejecución presupuestal, incluyendo meses sin ejecución en rubros relevantes como CAOM y CINV, lo cual puede afectar la planeación y continuidad de las actividades operativas.

e. Riesgos asociados a la eficiencia en el uso de los recursos públicos, dado que los niveles de desempeño no reflejan mejoras acordes con la inversión realizada durante el periodo.

En atención a lo anterior, se solicita respetuosamente a esta Secretaría, en su calidad de dependencia encargada de la supervisión y vigilancia del contrato, adelantar la revisión correspondiente y adoptar las acciones administrativas necesarias tendientes a exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales por parte de la firma interventora.

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

Lo anterior, con el fin de salvaguardar los recursos públicos, garantizar la correcta ejecución del contrato y asegurar la continuidad y calidad del servicio de alumbrado público en el municipio.

Sin otro particular,

DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal La Mesa Cundinamarca
Correo: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Jesús Hernando Garzón Bustos	Contratista	
Reviso	Nasly Yaneth Durán Muñoz	Profesional Universitario	
Aprobó	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsable lo presentamos para la firma			

Actividad N°7

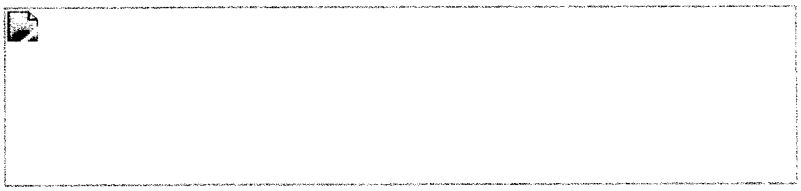
Gmail

jesus hernando <jesushernando997@gmail.com>

Fwd: SOLICITUD DOCUMENTOS VIGENTES ACUERDO MUNICIPAL Y/O TARIFAS DE LIQUIDACION MUNICIPIO LA MESA

1 mensaje

hacienda lamesa-cundinamarca.gov.co <hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co> 4 de marzo de 2026 a las 2:11 p.m.
Para: jesus hernando <jesushernando997@gmail.com>



--------- Forwarded message ---------
De: **CARGUE DE COBROS IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO** <iap.carguecobros@enel.com>
Date: mié, 4 mar 2026 a las 14:11
Subject: SOLICITUD DOCUMENTOS VIGENTES ACUERDO MUNICIPAL Y/O TARIFAS DE LIQUIDACION MUNICIPIO LA MESA
To: hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co <hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co>, alcaldia@lamesa-cundinamarca.gov.co <alcaldia@lamesa-cundinamarca.gov.co>, obraspublicas@lamesa-cundinamarca.gov.co <obraspublicas@lamesa-cundinamarca.gov.co>, tesoreria@lamesa-cundinamarca.gov.co <tesoreria@lamesa-cundinamarca.gov.co>

INTERNAL

Buenas Tardes Estimados,

Con el fin de actualizar los parámetros de control de calidad de nuestro proceso de facturación, solicitamos amablemente nos hagan llegar a vuelta de este correo lo antes posible los acuerdos municipales vigentes con los cuáles se realiza el cobro de la tasa de alumbrado público, o la tabla de liquidación donde se determinan los parámetros aplicables a los clientes finales.

Nos encontramos realizando mejoras operativas tendientes a simplificar los procesos y este insumo es relevante para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo.

Facturación Enel

Actividad N 7

Gmail **jesus hernando <jesushernando997@gmail.com>**

ACUERDO MUNICIPAL 007 Y ACUERDO 015

jesus hernando <jesushernando997@gmail.com> 4 de marzo de 2026 a las 3:58 p.m.
Para: "hacienda lamesa-cundinamarca.gov.co" <hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co>

Buenas tardes,

Doctora
Diana Carolina Paredes Grisales

Envio en archivo adjunto, acuerdo 015 y acuerdo 007 , dando cumplimiento a correo recibido por parte de ENEL,

Señores
ENEL COLOMBIA

dando cumplimiento a su solicitud , envío en archivo adjunto ACUERDO MUNICIPAL 015 Y ACUERDO 007 VIGENTES. mediante el cual se establecen tarifas tributarias .

Correo: iap.carguecobros@enel.com

Cordialmente
Jesus Hernando Garzón Bustos

ACUERDO No 007 DE 2020 (2)estatuto tributario (1)_compressed (1).pdf

ACUERDO No 015 DE 2024(3) (1).pdf

Actividad N: 7

Gmail jesus hernando <jesushernando997@gmail.com>

Liquidacion medidores periodo febrero de 2026

3 mensajes

hacienda lamesa-cundinamarca.gov.co <hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co> 17 de marzo de 2026 a las 2:57 p.m.
Para: CARGUE DE COBROS IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO <iap.carguecobros@enel.com>
CC: jesus hernando <jesushernando997@gmail.com>

Señores
ENEL

Cordial saludo:

Me permito enviar en archivo adjunto, liquidación de medidores periodo FEBRERO de 2026, basada en información enviada por comercializadora **ENEL COLOMBIA**. Con los tres campos requeridos (No. cuenta - Instal- valor IAP).
Se hace aclaración, que aumenta frente a liquidación periodo anterior por se este periodo con cobro bimestral.

Total medidores No. 15.443
Valor recaudó $ 264.925.782

INFO_MEDIDORES_LA MESA_022026.xlsx
344K

CARGUE DE COBROS IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO <iap.carguecobros@enel.com> 22 de marzo de 2026 a las 10
Para: "hacienda lamesa-cundinamarca.gov.co" <hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co>, CARGUE DE COBROS IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO <iap.carguecobros@enel.com>
CC: jesus hernando <jesushernando997@gmail.com>

INTERNAL

Buen día para todos,

Agradecemos la colaboración para validar y confirmar los valores reportados ya que existen variaciones para algunas cuentas con respecto al periodo anterior facturado y se evidencia un **AUMENTO del 1.05%** en el total con respecto al periodo anterior. Por favor confirmar variaciones a más tardar **EL DIA 24 DE MARZO**.

En caso de no recibir respuesta por parte del municipio procederemos con el cargue al sistema con el archivo enviado

Total entregado por el municipio	CUENTAS REPORTADAS MONTO DIFERENTE A 0	VALOR REPORTADO	CUENTAS 2 PERIODOS ANTERIORES MONTO DIFERENTE A 0	VALOR 2 PERIODOS ANTERIORES MONTO DIFERENTE A 0	DIFERENCIA DE CUENTAS	DIFERENCIA EN VALOR	VARIACION CUENTAS	% DE DESVIACIÓN	% Variac sobr perio anter
15442	15442	$ 264.925.782	15404	$ 262.161.771	38	$ 2.764.011	0,25%	1,04%	1,05

Cordialmente,

[Texto citado oculto]

INFO_MEDIDORES_LA MESA_022026_Validado.xlsx
648K

hacienda lamesa-cundinamarca.gov.co <hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co> 24 de marzo de 2026 a las 8:58 a.m.
Para: jesus hernando <jesushernando997@gmail.com>

Actividad N-7

[Texto citado oculto]

INFO_MEDIDORES_LA MESA_022026_Validado.xlsx
648K

Actividad N-8

Gmail

jesus hernando <jesushernando997@gmail.com>

SOLICITUD CONTRATO O MINUTA POR VENTA ENERGIA

1 mensaje

hacienda lamesa-cundinamarca.gov.co <hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co> 30 de marzo de 2026 a las 7:56 p.m.
Para: francisco.ortegam@enel.com, jose.garciari@enel.com, iap.carguecobros@enel.com
CCO: jesushernando997@gmail.com

Señores
ENEL,
Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito dirigirme a ustedes con el fin de **solicitar de manera reiterada** el envío del **contrato, convenio o minuta correspondiente a la venta de energía**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en días anteriores realizamos esta misma solicitud; sin embargo, recibimos el **convenio de infraestructura**, el cual no corresponde al documento requerido.

En este sentido, agradecemos su colaboración para atender nuestra solicitud y remitir el documento correcto, con el propósito de realizar el respectivo análisis conjunto con la oficina jurídica.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente;

Diana Carolina Paredes Grisales

Secretaria de Hacienda